



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/10/L.31
20 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Austria^{*}, Bélgica^{*}, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria^{*}, Canadá, Chile,
Chipre^{*}, Costa Rica^{*}, Croacia^{*}, Dinamarca^{*}, Eslovenia, España, Finlandia^{*},
Francia, Guatemala^{*}, Islandia^{*}, Japón, Liechtenstein^{*}, México, Noruega^{*},
Países Bajos, Panamá^{*}, Perú, Polonia^{*}, Portugal^{*}, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa^{*}, Suecia^{*}, Suiza, Ucrania:
proyecto de resolución**

**10/... La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la
lucha contra el terrorismo**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su decisión 2/112 y sus resoluciones 6/28 y 7/7 y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/68, 2004/87 y 2005/80, y recordando las resoluciones de la Asamblea General 57/219, 58/187, 59/191, 60/158, 61/171, 62/159 y 63/185, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos de todos los interesados por llevar a efecto esas resoluciones,

^{*} Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

1. *Pide* a los Estados que se cercioren de que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo sean conformes al derecho internacional, en particular las normas internacionales relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario, y en este contexto expresa su grave preocupación por las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo;

2. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y sus familiares, expresa su profunda solidaridad con ellos y subraya la importancia de proporcionarles la asistencia adecuada;

3. *Reafirma* su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos e independientemente de su motivación por ser criminales e injustificables, renueva su compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y, a ese respecto, exhorta a los Estados y a otros actores competentes, según corresponda, a que sigan aplicando la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en la que, entre otras cosas, se reafirma que el respeto de los derechos humanos para todos y el estado de derecho son la base fundamental de la lucha contra el terrorismo;

4. *Insta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, protejan todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales;

5. *Pide* a los Estados que, en la lucha contra el terrorismo, velen por que toda persona cuyos derechos humanos o libertades fundamentales hayan sido vulnerados disponga de acceso a un recurso efectivo, y por que las víctimas obtengan reparación adecuada, eficaz e inmediata cuando proceda, que incluya llevar ante la justicia a los autores de esas violaciones;

6. *Insta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, respeten el derecho a la igualdad ante los tribunales y a un juicio imparcial, según lo establecido en el derecho internacional, particularmente en las disposiciones internacionales de derechos humanos, como el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en su caso, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados;

7. *Invita* a los Estados a que estudien la lista de principios elaborada recientemente por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de la privación de la libertad en el contexto de las medidas de lucha contra el terrorismo, en relación con los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/HRC/10/21);

8. *Considera* que el mecanismo del examen periódico universal puede servir de instrumento para la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, e insta a todos los interesados a que sigan intensificando sus esfuerzos a este respecto;

9. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/10/3);

10. *Pide* a todos los Estados que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las funciones y obligaciones de su mandato, en particular respondiendo prontamente a los llamamientos urgentes y proporcionando la información solicitada, y *pide asimismo* a los Estados que consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes del Relator Especial para visitar su país;

11. *Pide* al Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que, de conformidad con su mandato y solicitando información a los Estados y otros interesados pertinentes y en consulta con éstos, haga una recopilación de buenas prácticas sobre los marcos y las medidas de carácter jurídico e institucional que garanticen el respeto de los derechos humanos por los organismos de inteligencia en la lucha contra el terrorismo, particularmente en lo que respecta a su supervisión, y que presente dicha recopilación en un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 13º período de sesiones;

12. *Acoge con satisfacción* la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que le confirieron la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/80 y la Asamblea General en su resolución 60/158 en

relación con la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y pide a la Alta Comisionada que prosiga sus esfuerzos a este respecto;

13. *Invita* a la Alta Comisionada y al Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo a que contribuyan en mayor medida al diálogo en curso sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para velar por que existan garantías adecuadas de los derechos humanos a fin de garantizar procedimientos justos y claros, particularmente en lo que respecta a la inclusión y la exclusión de personas y entidades de las listas de sanciones relacionadas con el terrorismo;

14. *Destaca* la importancia de que los órganos y entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, en particular los que participan en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, que ofrecen asistencia técnica en relación con la prevención y la erradicación del terrorismo a los Estados que dan su consentimiento, incorporen, según proceda y de conformidad con sus mandatos, el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y, en su caso, del derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados, así como del estado de derecho, como elemento importante de la asistencia técnica que suministran a los Estados en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular aprovechando el asesoramiento de los procedimientos especiales del Consejo, en el marco de su mandato, y de la Oficina del Alto Comisionado y otros interesados pertinentes, y velando por que se mantenga el diálogo con ellos;

15. *Pide* a la Alta Comisionada y al Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que, teniendo en cuenta el contenido de la presente resolución, sometan sus informes al Consejo en su 13º período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.
